

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 págs., 3,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Cooperación y Coordinación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reconstrucción de la Casa Ayuntamiento en el pueblo de Villa del Prado, ejecutadas por el contratista don Wenceslao Estévez Alvarez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 28 de marzo de 1966.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(O.—64.317)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

TRIBUNAL DE OPOSICION PARA PROVEER 43 PLAZAS DE TECNICOS ADMINISTRATIVOS

### ANUNCIO

Por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de todos los opositores admitidos que el primer ejercicio de la oposición, para el que quedan convocados, se celebrará el día 25 de abril del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Tapices del Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 4), acto al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad y de pluma estilográfica o bolígrafo.

Asimismo, se pone en conocimiento de los opositores que el sorteo para establecer el orden en que habrán de actuar en los ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se verificará antes de dar comienzo el ejercicio.

Madrid, 31 de marzo de 1966.—El Secretario del Tribunal, José Leal.

(O.—64.329)

### LICITACION PUBLICA

Objeto: Concurso-subasta de obras de construcción del muro de cerramiento en la ampliación del Cementerio de Fuencarral.

Tipo: 6.147.782,53 pesetas.

Plazos: Diez meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras según informe de Intervención.

Garantía provisional: 94.778 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

### Modelo de proposición

Don ..... (en representación de .....), vecino de ....., con domicilio en ....., enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en el concurso-subasta de obras de construcción del muro de cerramiento en la ampliación del Cementerio de Fuencarral, se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra y número) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente.—Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas.—En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura.—Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones.—No se precisan en este contrato.

Madrid, 26 de marzo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.300)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

### CORREOS

### ANUNCIO DE CONCURSO

Se convoca concurso público para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de veinticinco conjuntos de máquinas de admisión de giros postales por ventanilla, para el Servicio de Correos, por un importe de cuatro millones de pesetas.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el Negociado de Compras de la Sección Séptima (Adquisiciones y Material) de la Jefatura Principal de Correos, en días laborables, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día 9 de

mayo de 1966, en que finalizará el plazo de presentación de proposiciones.

Estas se ajustarán al modelo de proposición que consta en la cláusula cuarta del mencionado pliego de condiciones y deberán presentarse antes de las doce horas citadas, en el Registro General de Correos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

Al siguiente día hábil, a las doce horas, se procederá, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Comisión designada, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine el concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de marzo de 1966.—El Director general, Manuel González.

(G. C.—1.743) (O.—64.312)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

### CORREOS

### Sección 5.ª

### ANUNCIO

A las once horas treinta minutos del día 26 de abril de 1966, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará concurso público para contratar el suministro de:

300 mesas metálicas en forma de "L".  
300 sillas metálicas, giratorias.  
75 armarios terminales, metálicos.

Por un importe máximo de 1.900.000 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de tres pesetas, se entregarán en pliegos cerrados, separadas de la documentación, que se presentará en sobre aparte, en el acto de concurso, ante la Comisión designada, a cuyo efecto se concederán cinco minutos y estarán redactadas en la forma señalada en el pliego de condiciones.

Se exigirá como garantía para tomar parte en el concurso una fianza provisional por la cantidad de 38.000 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y facultativas podrá ser examinado, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección Quinta (Adquisiciones) de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

Madrid, 24 de marzo de 1966.—El Director general, Manuel González.

(G. C.—1.738) (O.—64.311)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

## Servicio Nacional del Trigo

### Delegación Nacional

CONCURSO para el suministro de 50 máquinas seleccionadoras de semillas con destino a los Centros de Selección del Servicio Nacional del Trigo.

El Servicio Nacional del Trigo saca a concurso el suministro de 50 (cincuenta) máquinas seleccionadoras de semillas con destino a los Centros de Selección.

Se admitirán las proposiciones dentro de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Dichas proposiciones deberán ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, calle de Beneficencia, números ocho y diez, Madrid, ajustándose al modelo que a continuación se inserta, presentadas antes de las doce horas del día que finalice dicho plazo.

Será requisito indispensable para concursar el haber constituido la fianza en la forma y cuantía que se determina en el pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar a los veintidós días hábiles, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las once horas treinta minutos, en el Salón de Actos de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional del Trigo, situadas en esta capital, en la calle y números antes citados, ante la Junta designada al efecto.

Los pliegos de condiciones administrativas, particulares, legales y económico-facultativas estarán a disposición de los señores licitadores en las mismas oficinas, todos los días laborables, de diez a trece horas.

La documentación que se presente a este concurso deberá estar debidamente reintegrada.

### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (o de la provincia) del día ....., así como de las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso referente al suministro de cincuenta máquinas seleccionadoras de semillas con destino a los Centros de Selección, ofrece al Servicio Nacional del Trigo ..... máquinas, al precio ..... pesetas unidad, cuya oferta se comprometo a cumplir antes del día 31 de mayo de 1966, en cuyo plazo, la totalidad de las máquinas ofertadas estará entregada al Servicio Nacional del Trigo en las localidades que se indican en el pliego de condiciones.

Asimismo se hace la declaración solemne y se justifica por medio de la documentación que se acompaña, que el con-



cursante es industrial debidamente matriculado, fabricante o almacenista y reúne las condiciones exigidas en el pliego expuesto para tomar parte en el concurso. (Lugar, fecha, firma y rúbrica.)

Madrid, 29 de marzo de 1966.—El Secretario general, José Benayas García de las Hijas.

(G. C.—1.764)

(O.—64.319)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Grupo Sindical Harinero, de Madrid, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Fabricación de subproductos de molinería, molturación de trigo por cuenta ajena y fabricación de harinas panificables para el período del año 1966, y con la mención de M-20.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

### Hechos impositivos:

Tráfico de las Empresas.—Ventas a mayoristas.—Artículo 186.—Base tributaria: 106.097.310 pesetas.—Tipo: 1,5 por 100.—Cuota: 1.591.459,65 pesetas.

Ventas a minoristas.—Artículo 186.—Base tributaria: 1.071.690 pesetas.—Tipo: 1,8 por 100.—Cuota: 19.290,42 pesetas.

Venta a minoristas de harina no panificable.—Artículo 186.—Base tributaria: 6.052.000 pesetas.—Tipo: 1,8 por 100.—Cuota: 108.936 pesetas.

Servicios molturación: Base tributaria: 127.100 pesetas.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: 2.542 pesetas.

Sumas: Bases tributarias, 113.348.100 pesetas; cuotas, 1.722.228,07 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipos: 0,50, 0,80 y 0,70 por 100.—Cuota: 574.118,39 pesetas.

Total cuotas: 2.296.346,46 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en dos millones doscientas noventa y seis mil trescientas cuarenta y seis pesetas cuarenta y seis céntimos.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas y servicios.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en tres plazos, con vencimiento en 15 de abril, 15 de agosto y 15 de noviembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a

las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.561)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Mayoristas de la alimentación, de Madrid, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Ventas por mayor de productos alimenticios y ventas de jabón común y detergentes para el período del año 1966, y con la mención de M-23.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

### Hechos impositivos:

Tráfico de las Empresas.—Ventas a mayoristas.—Artículo 186.—Base tributaria: 1.500.000.000 de pesetas.—Tipo: 0,3 por 100.—Cuota: 4.500.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Tipo: 0,1 por 100.—Cuota: 1.500.000 pesetas.

Total cuotas: 6.000.000 de pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en seis millones de pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones y adquisiciones de productos.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en tres plazos, con vencimiento en 15 de abril, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obli-

gaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.562)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Almacenistas mayoristas de bisutería, similares y afines, de Madrid, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de bisutería, venta por mayor, para el período del año 1966, y con la mención de M-61.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

### Hechos impositivos:

Tráfico de Empresas.—Ventas de mayoristas.—Artículo 186.1.a).—Base tributaria: 40.000.000 de pesetas.—Tipo: 0,30 por 100.—Cuota: 120.000 pesetas.

Arbitrio Provincial.—Artículo D. 24-12-64.—Tipo: 0,10 por 100.—Cuota: Pesetas 40.000.

Total cuotas: 160.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogi-

dos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en ciento sesenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en tres plazos, con vencimiento en 15 de abril, 15 de septiembre y 15 de diciembre.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.563)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Local-Madrid con la Agrupación de Salones de limpiabotas, de Madrid, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Servicios para el período del año 1966, y con la mención de M-125.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

### Hechos impositivos:

Tráfico de las Empresas.—Prestación de servicios.—Artículo: 186.—Base tributaria: 1.100.000 pesetas.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: 22.000 pesetas.



Arbitrio Provincial. — Tipo: 0,7 por 100.—Cuota: 7.700 pesetas.  
Total cuotas: 29.700 pesetas.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en veintinueve mil setecientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento: el primero, a los quince días de su notificación, y los restantes, en 10 de junio, 10 de septiembre y 10 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.564)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricación de artículos moldeados (tacones y suelas de calzado), de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Fabricación y venta para el período del año 1966, y con la mención de M-126.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

#### Hechos imposables:

Tráfico de Empresas.—Fabricación de artículos diversos.—Artículo 186.—Base tributaria: 85.000.000 de pesetas.—Tipo: 1,5 por 100.—Cuota: 1.275.000 pesetas.

Ventas a minoristas.—Artículo 193-2.º. Base tributaria: 15.000.000 de pesetas.—Tipo: 1,8 por 100.—Cuota: 270.000 pesetas.

Obras sobre productos.—Artículo 194-1.º.—Base tributaria: 10.000.000 de pesetas.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: 200.000 pesetas.

Sumas: Bases tributarias, 110.000.000 de pesetas; cuotas, 1.745.000 pesetas.

Arbitrio Provincial. — Tipos: 0,5 por 100, 0,6 por 100 y 0,7 por 100.—Cuota: 585.000 pesetas.

Total cuotas: 2.330.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en dos millones trescientas treinta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones de cada uno de ellos y clase de artículos.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 10 de marzo, 10 de junio, 10 de septiembre y 10 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.565)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 7 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricación de recauchutadores y reparadores de cubiertas, de Madrid, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Fabricación y venta de artículos diversos para el período del año 1966, y con la mención de M-127.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

#### Hechos imposables:

Tráfico de Empresas.—Ventas de mayoristas.—Artículo 193-1.º.—Base tributaria: 6.000.000 de pesetas.—Tipo: 0,30 por 100. Cuota: 18.000 pesetas.

Fabricación de artículos diversos.—Artículo 186. — Base tributaria: 31.400.000 pesetas. — Tipo: 1,50 por 100.—Cuota: 471.000 pesetas.

Ventas a minoristas.—Artículo 193-2.º. Base tributaria: 41.600.000 pesetas.—Tipo: 1,80 por 100. — Cuota: 748.800 pesetas.

Obras sobre productos.—Artículo 194-1.º.—Base tributaria: 26.000.000 de pesetas.—Tipo: 2 por 100.—Cuota: 520.000 pesetas.

Sumas: Bases tributarias, 105.000.000 de pesetas; cuotas, 1.757.800 pesetas.

Arbitrio Provincial. — Tipos: 0,10 por 100, 0,50 por 100, 0,60 por 100 y 0,70 por 100.—Cuota: 594.600 pesetas.

Total cuotas: 2.352.400 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de África.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en dos millones trescientas cincuenta y dos mil cuatrocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento en 10 de marzo, 10 de junio, 10 de septiembre y 10 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas re-

girán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G. C.—1.566)

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

### ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Genaro Gil Agueda.

Domicilio: Mesón de la Fuente, 2, Daganzo de Arriba (Madrid).

Clase de material a extraer: Grava y arena.

Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Río Torote.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 150 metros aguas arriba del camino de El Espino, terminando a los 450 metros aguas arriba de dicha referencia.

Término municipal: Daganzo de Arriba (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta y cinco (35) pesetas el metro cúbico de grava y veinte (20) pesetas el metro cúbico de arena.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (Ref. A. R. 115.17).

Madrid, 22 de marzo de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato.

(G. C.—1.696)

(O.—64.290)

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

### ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Raimundo Martín Pérez.

Domicilio: La Fuente, 17, El Molar (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 500.

Cauce: Arroyo Fuente Roque.

Tramo: De 400 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a cinco metros aguas arriba de su desembocadura en el arroyo Arenal.

Término municipal: El Molar (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinticinco (25) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comi-



saría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (Ref. A. R. 114.30).

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato. (G. C.—1.697) (O.—64.291)

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

#### ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Genaro Gil Agueda.

Domicilio: Mesón de la Fuente, 2, Daganzo de Arriba (Madrid).

Clase de material a extraer: Grava y arena.

Metros cúbicos: 1.500.

Cauce: Río Torote.

Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 0 metros aguas arriba del camino viejo de Camarma, terminando a los 300 metros aguas arriba de dicha referencia.

Término municipal: Daganzo de Arriba (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta y cinco (35) pesetas el metro cúbico de grava y veinte (20) pesetas el metro cúbico de arena.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (Ref. A. R. 115.14).

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato. (G. C.—1.701) (O.—64.295)

### Dirección General de Seguridad

Celebrado el acto de recepción definitiva de las obras complementarias e instalaciones deportivas de la Academia Especial de la Policía Armada en esta capital, el adjudicatario de las mismas don Luis Irisarri Garrido, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Padilla, número 22, ha solicitado la devolución de la fianza constituida en su día para responder del cumplimiento del contrato.

Lo que se hace público mediante la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a los efectos establecidos en el artículo 3.º del Decreto 1.099/1962 de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" número 125 del día 25), y a fin de oír reclamaciones contra la pretensión deducida en el plazo de quince días, a partir de dicha publicación.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Director general (Firmado). (G. C.—1.695) (O.—64.289)

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado de Expropiaciones

#### EDICTO

Para proceder al pago de la finca ocupada en el término municipal de Madrid, con motivo de las obras de "Accesos de la C. N. II a Madrid (O'Donnell)", esta Jefatura ha señalado el día 19 de abril de 1966, a las once de la mañana, pago que tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar escritura de propiedad y certificado del Registro de dominio y cargas de la referida finca.

Número de la finca: 39.—Propietario: Doña María Queipo de Llano y don Miguel González Rodríguez.

Madrid, 23 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.765) (I.—2.476)

### Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los núms. 948.528 de entrada y 215.580 de registro, correspondiente al constituido en 5 de noviembre de 1959, en metálico, sin interés, por pesetas 7.500, propiedad de Julián Pérez Corral, garantizando su tarjeta de transporte camión matrícula provisional verde M-44.954 (1.413/1966).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 28 de marzo de 1966.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa. (A.—42.480)

#### ORGANIZACION SINDICAL

### Institución Sindical "Virgen de la Paloma"

Se convoca concurso público para contratar la adquisición de 100 pupitres unipersonales y 100 sillas para los mismos, con destino a las aulas de este Centro, cuyo importe máximo de contratación es el de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas).

A quienes pueda interesar este concurso, pueden examinar el pliego de condiciones y solicitar la oportuna información en el Departamento de Contratación de esta Institución Sindical, calle de Francos Rodríguez, núm. 114, teléfono 233-27-00, en horas de oficina, de nueve a catorce treinta.

El plazo de presentación de pliegos terminará el próximo día 25 del mes de abril del año actual, hasta las doce horas, celebrándose la apertura de los mismos al día siguiente, a las diecisiete horas.

Madrid, 28 de marzo de 1966.—El Presidente de la C. E. D. (Firmado).

(G. C.—1.771) (O.—64.323)

#### ORGANIZACION SINDICAL

### Institución Sindical "Virgen de la Paloma"

Se convoca concurso restringido para contratar el suministro de uniformes de trabajo para el personal docente y contratado de este Centro, por un importe máximo de contratación de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

A quienes pueda interesar este concurso, pueden solicitar información y examinar el pliego de condiciones en el Departamento de Contratación de esta Institución Sindical, calle de Francos Rodríguez, número 114, teléfono 233-27-00, en horas de oficina, de nueve a catorce treinta.

El plazo de presentación de pliegos terminará el próximo día 25 del mes de abril del año actual, hasta las doce horas, celebrándose la apertura de los mismos al día siguiente, a las diecisiete horas.

Madrid, 28 de marzo de 1966.—El Presidente de la C. E. D. (Firmado).

(G. C.—1.772) (O.—64.324)

#### ORGANIZACION SINDICAL

### Institución Sindical "Virgen de la Paloma"

Se convoca concurso restringido para contratar el suministro de persianas con destino a esta Institución, por un importe máximo de contratación de sesenta y ocho mil pesetas (68.000 pesetas).

A quienes pueda interesar este concurso, pueden solicitar información y exami-

nar el pliego de condiciones en el Departamento de Contratación de esta Institución Sindical, calle de Francos Rodríguez, número 114, teléfono 233-27-00, en horas de oficina, de nueve a catorce treinta.

El plazo de presentación de pliegos terminará el próximo día 25 del mes de abril del año actual y hasta las doce horas, celebrándose la apertura de los mismos al día siguiente, a las diecisiete horas.

Madrid, 28 de marzo de 1966.—El Presidente de la C. E. D. (Firmado).

(G. C.—1.773) (O.—64.325)

## AYUNTAMIENTOS

#### ARGANDA DEL REY

Por los señores que más adelante se dirá, se ha solicitado Licencia Municipal para instalar en este término municipal las industrias que igualmente se indican, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y concordantes, se abre información pública por plazo de diez días hábiles, siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante los mismos puedan presentar las reclamaciones ante esta Alcaldía.

Mariano Bernabé del Toro.—Cerámica. Avenida Ejército.

Antonio Villapalo García.—Reparaciones vehículos.—En Arenal, sin número.

Guillermo Palomo Vicente.—Fabricación cables eléctricos.—En Grupo Escolar, sin número.

Arganda del Rey, 24 de marzo de 1966. El Alcalde, Agustín Cuéllar.

(G. C.—1.767) (O.—64.320)

#### SOTO DEL REAL

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el Servicio de Limpieza de esta Villa y Colonias, entre el período comprendido de 1 de junio a 30 de octubre del corriente año, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, al objeto de reclamaciones.

Soto del Real, a 28 de marzo de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.768) (O.—64.321)

#### COLMENAR DE OREJA

Confecionado el Padrón de Habitantes de este término, referido al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público durante el plazo de quince días naturales, pudiendo ser examinado por quien lo desee y presentarse reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

Colmenar de Oreja, 25 de marzo de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.769) (X.—3.528)

### Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

#### EDICTO

En virtud de lo acordado hoy por el ilustrísimo señor don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado de Trabajo número cinco de Madrid y su provincia, en expediente número 246 a 257/65, sobre salarios, a instancia de Agustín Mora Ruiz y otros, contra "Laboratorios Vigoncal, S. A.", se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados siguientes:

Autorizaciones para fabricar setenta especialidades farmacéuticas, expedidas por la Dirección General de Sanidad a favor de "Laboratorios Vigoncal", valoradas en quinientas treinta y nueve mil pesetas, cuya relación detallada se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura.

La subasta se celebrará el día 18 de abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en General Martínez Campos, 27, y se previene: Que es tercera subasta, sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Madrid, 22 de marzo de 1966.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Fernando Magro Valdivielso.

(C.—28.940)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

Don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de primera instancia de este Juzgado número uno, Decano, de los de Madrid,

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que tramita este Juzgado bajo el número ciento diecisiete de mil novecientos sesenta y cinco, a instancias de "Financiera Industrial y Mercantil, S. A. E.", contra don Alfonso Zulueta de Carbajal, mayor de edad y vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de fecha veintiuno de los corrientes la venta en pública subasta, de los bienes embargados a dicho demandado y que al final se describen, para cuyo acto, que tendrá lugar por tercera vez y término de ocho días, en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós de abril próximo, a las once horas y se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

#### Primera

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo por tratarse de tercera subasta.

#### Segunda

Los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y el remate podrá ser obtenido a calidad de ceder.

#### Tercera

Los bienes se encuentran instalados en "Graveras de Aranda", al margen del río Duero, kilómetro uno, del pueblo de Castriello de la Vega (Burgos).

Los bienes objeto de subasta son: Una pala cargadora-retroexcavadora, con motor diesel, en perfecto estado de funcionamiento, valorada en trescientas ochenta y cinco mil pesetas.

Otra máquina-mesa criba, de clasificación de áridos, con motor eléctrico acoplado de quince HP, también en buen estado, valorada en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Miguel Granados López.

(A.—42.425)

#### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número trescientos ochenta y cinco de mil novecientos sesenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia de don Alfredo Sánchez Gómez, representado por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busito, contra don Salvador Domínguez Marín, sobre pago de cuatro mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con ochenta céntimos de principal y cuatro mil pesetas para intereses, gastos y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes:

Un televisor, marca "Marconi", de veintinueve pulgadas, con antena exterior, su mesa y elevador de corriente.

Una cocina de gas butano, para dos fuegos.

Un comedor, compuesto de mesa para seis cubiertos, aparador con puertas laterales y cajones centrales, trinchero a juego, un tresillo y tres sillas de madera.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de abril próximo, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo la suma de veintitrés mil setecientos cincuenta pesetas, en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.



Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los bienes citados se hallan depositados en poder del propio demandado, con domicilio en calle Alameda, número seis, de esta capital, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín-Laborda. (A.—42.426)

**JUZGADO NUMERO 2**

EDICTO  
CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en providencia dictada en doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis, en autos promovidos por "Compañía Auxiliar de Iluminación, Sociedad Anónima", contra "Producciones Cinematográficas M. D., S. L.", sobre diligencias preparatorias de ejecución, ha acordado se cite por segunda vez, por medio de esta cédula, a don Espartaco Borgia Santoni, como Director Gerente y representante legal de "Producciones Cinematográficas M. D., S. L.", para que comparezca en dicho Juzgado, el día quince de abril próximo, a las once de su mañana, a fin de reconocer la firma y rúbrica que como suya aparece en el lugar del librador en tal concepto, en una letra de cambio por valor de doscientas cincuenta mil pesetas, librada por "Producciones Cinematográficas M. D., S. L.", en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco, vencimiento al veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco y cargo de "A. Pandem Films, Antonio Salado", a la orden de la "Compañía Auxiliar de Iluminación, S. A.", y la certeza de la deuda que tal letra representa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será tenido por confeso en la certeza de dichas firma y deuda a efectos de despachar la ejecución.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación en forma a don Espartaco Borgia Santoni, como Director Gerente y representante legal de "Producciones Cinematográficas M. D., S. L.", expido la presente en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.432)

**JUZGADO NUMERO 2**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número trescientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia de don Germán García Sánchez, representado por el Procurador señor Fraile Sánchez, contra don Tomás Gil Garrido "Granja Tomasín", sobre pago de tres mil siete pesetas con veinte céntimos de principal y tres mil pesetas para gastos, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes:

Un aparato de televisión, marca "Odine" de diecisiete pulgadas, con elevador y antena interior.

Una cocina para gas butano, de dos fuegos, con horno, marca "Terlay".

Un automóvil, marca Renault, modelo 4-F, tipo furgoneta, matrícula de Madrid número cuatrocientos treinta y dos mil quinientos treinta y siete.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de abril próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo la suma de setenta y

tres mil ochocientos pesetas, en que han sido tasados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los reseñados bienes se hallan depositados en poder del propio demandado, señor Gil Garrido, con domicilio en Tres Hermanos, número nueve (Orcasitas), donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín-Laborda. (A.—42.435)

**JUZGADO NUMERO 3**

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en providencia dictada en este día, ha tenido por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de la entidad "Constructora Royes, S. A.", domiciliada en esta capital, calle de Antonio Acuña, número veintinueve, y con sucursal en la ciudad de Cartagena, calle Mayor, número treinta y tres, habiéndose acordado las medidas consiguientes a tal resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo cuarto de la ley de Suspensión de Pagos, por medio del presente, que se expide para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia.

Madrid, diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.439)

**JUZGADO NUMERO 4**

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que en dicho Juzgado se tramitan, a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "José Banús, S. A.", en reclamación de cantidad, contra don José Mellado Pérez, declarado en rebeldía, se sacan a venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de abril próximo y hora de las trece, y por el tipo de siete mil seiscientos cincuenta pesetas, en que han sido valorados, los bienes muebles embargados al referido ejecutado señor Mellado Pérez, y que son los siguientes:

Un comedor, compuesto de mesa para ocho cubiertos, seis sillas tapizadas en tela roja y haciendo juego con el comedor, un aparador con tres cajones en el centro y una puerta en sus laterales y en su parte superior un espejo de 1,80 aproximadamente.

Trincheró con vitrina, ésta con dos entrepaños en cristal y dos cajones y dos puertas laterales en el trincheró.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, tapizados en tela, muy usado.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del mismo.

Y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación debida, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario

(Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra. (A.—42.428)

**JUZGADO NUMERO 4**

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Ramón Cachofeiro Molina, representado por el Procurador don Tomás Romero Nistal, contra doña Elena Jiménez López, mayor de edad, vecina de Madrid, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y a instancia de la parte ejecutante, se sacan a venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de cuatrocientas cincuenta y siete mil pesetas, en que han sido valoradas, las fincas embargadas a dicha ejecutada y que a continuación se expresan, habiéndose señalado para que tenga lugar el referido remate el día cuatro de mayo próximo y hora de las trece, en la Sala audiencia de este Juzgado.

**Bienes objeto de subasta**

1. Finca urbana, sita en la plaza de Santo Tomé, número cuatro, hoy plaza del Teniente Arévalo, número siete de Avila, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo mil ciento treinta y dos, folio setenta y siete, finca número veintiocho, inscripción décimocuarta. Linderos: por derecha, con huerta del Palacio Episcopal; por la izquierda, con casa de herederos de doña Gregoria Rodríguez, viuda Paradinas, con la casa sita en la calle de Zandrera, número cuatro, propia hoy de doña María, Teresa y Luciana Jiménez Pujadas, que forma parte de esta finca, y por la espalda, con otra casa de los herederos de la citada doña Gregoria Rodríguez. Consta de planta baja, principal y segundo.

2. Finca urbana, sita en la plaza de José Tomé, número cuatro, dicha finca tiene los siguientes linderos: por la derecha, entrando en ella, con otra de los herederos de doña Gregoria Rodríguez García, viuda de Paradinas; por la izquierda, con otra de los mismos herederos, y por el testero o espalda, con casa de este caudal y se refiere a doña María, Teresa y Luciana Jiménez Pujadas. Y aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al folio ciento cuarenta y uno, tomo mil noventa y cinco, finca número cuatro mil ciento cincuenta y cuatro, inscripción tercera. Consta de planta baja, principal, segundo, patio y pozo.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de la indicada valoración.

Que los títulos de propiedad de las dos fincas se encuentran de manifiesto en Secretaría, hasta el momento de la subasta, sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación, con la antelación debida, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Rafael Gimeno Gamarra. (A.—42.430)

**JUZGADO NUMERO 5**

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Jiménez Cuesta, en nombre de "Metalúrgicas Torrejón, S. A.", contra don Antonio Morales, "Fundiciones Femor", se anuncia a la venta en pública subasta, de nuevo por primera vez y tipo de valoración, una furgoneta, marca "Citroën", de dos HP,

motor 20240002506, matrícula M-388.077. Valorada pericialmente en la suma de cuarenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de abril próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del reeferido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.431)

**JUZGADO NUMERO 5**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don Angel de Pablo Mateo, contra su esposa doña Irene de Diego Vicente, sobre ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, se ha dictado el auto que en su parte necesaria se dice así:

"Auto del Magistrado Juez don Francisco Javier Ruiz Ocaña Remiro.—Juzgado de primera instancia número cinco.—Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: En ejecución de la sentencia firme dictada por el Tribunal Eclesiástico número dos de la Diócesis de Madrid-Alcalá con fecha siete de enero de mil novecientos sesenta y cinco, en la causa de separación conyugal tramitada a instancia de don Angel de Pablo y Mateo contra su esposa doña Irene de Diego Vicente, se acuerda: primero, decretar la separación de los cónyuges en los términos declarados por la sentencia eclesiástica.—Segundo. Decretar la disolución de la sociedad de gananciales, separando los bienes y teniendo cada uno el dominio y administración de los que le corresponden. — Tercero. La inscripción de la sentencia de separación al margen de la matrimonial de los cónyuges separados, librándose al efecto la oportuna carta-orden al encargado del Registro Civil de Valdanzo (Soria), a cuyo fin se expedirá el oportuno exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de igual clase de Osma (Soria), acompañado de testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico, con expresión de su firmeza, facultándose al portador del exhorto para intervenir ampliamente en su diligenciado y solicitar cuanto estime conveniente para su mejor cumplimiento y que no se oponga a Ley.—Notifíquese esta resolución a doña Irene de Diego Vicente, habida cuenta de hallarse en ignorado paradero, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Francisco Javier Ruiz Ocaña Remiro. — Ante mí, Hilario Dago. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Irene de Diego Vicente se expide el presente, que se firma en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—42.442)

**JUZGADO NUMERO 6**

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número doscientos veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia del Procurador señor Granados, en nombre de "Ferretería Europa, S. A.",



contra don Manuel López Chaguaceda, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, los siguientes bienes:

Un aparato de televisión, marca "Ton-blik", modelo "Steck-Type", número 2-B-323, de diecinueve pulgadas, pantalla negra, con estabilizador, marca "Ribot", y antena exterior.

Una mesita auxiliar, con ruedas, tapa de formica, para el anterior televisor, con revistero de hierro negro y estante.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, tapizados en tela color crema con rayas negras, los asientos en gris oscuro.

Una mesa rectangular, de centro, con revistero y tapa de mármol, con dibujo de tablero de damas o ajedrez.

Una lámpara de metal y cristal, de cinco luces.

Un frigorífico, marca "Kelvinator", tamaño mediano, número 62034795.

Una lavadora cuadrada, marca "Lac-key".

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la suma de veintinueve mil doscientas cincuenta pesetas, en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.423)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de la entidad "Banco de Expansión Comercial, Sociedad Anónima", contra don José María Donoso e Iribarne, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, a solicitud de la parte actora, he acordado sacar de nuevo a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, los bienes muebles embargados en dichos autos a expresado demandado, que se relacionan en la tasación pericial que obra unida a los autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día dieciocho de abril próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de quinientas veinte mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que los referidos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, señor Donoso e Iribarne, con domicilio en esta capital, paseo del Pintor Rosales, número veinte, segundo piso.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Magistrado-Juez, Andrés Gallardo.

(A.—42.424)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos de juicio ejecutivo número doscientos dieciséis de mil novecientos sesenta y cinco, seguidos por don José Luis Escribano García, contra don Antonio Pardá Iglesias, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los siguientes bienes:

Una máquina para imprimir, marca "Minerva", de tamaño folio, muy antigua.

Una guillotina, sin marca ni número visible, accionada a mano, en buen estado.

El tipo por el que salen a subasta dichos bienes es el de diez mil pesetas, en que han sido tasados, habiéndose señalado para el acto del remate el día veinticinco del próximo mes de abril, a las doce de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez (Firmado).

(A.—42.434)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el procedimiento sumario seguido al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria por don Teodoro Balza Torre, contra don Rafael Navarro Hernández, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez la siguiente finca:

"Cerca en la Villa de Parla, al sitio conocido por "La Clara", de haber doce áreas treinta y nueve centiáreas ochenta decímetros cuadrados. Dentro de la cual existen las siguientes edificaciones: Una casa, señalada con el número nueve de la calle de Pinto, que tiene una superficie de mil quinientos diecinueve pies cuadrados, o sean cuarenta y nueve pies de fachada por treinta y uno de fondo, constando solamente de planta baja y una nave destinada a fábrica, que mide seis mil doscientos setenta y dos pies cuadrados, estando destinado el resto de la superficie a patio. Linda: al Sur o frente, con la expresada calle de Pinto y finca de Gregorio Rego; derecha, entrando, Este, con la calle Antón; izquierda, Oeste, con casa de Angel Ajenjo y casa de Antonio Sacristán, y espalda, Norte, en línea quebrada formada de tres lados, que miden doce metros dieciocho metros y cuarenta y un metros, con finca de don Rafael Navarro".

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, el día dieciséis de mayo próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

## Primero

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de un millón doscientas setenta mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose posturas que sean inferiores a la expresada cantidad.

## Segundo

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar.

## Tercero

Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

## Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dicho procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.454)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en autos ejecutivos seguidos a instancia de doña Angeles Vera Lozano y don Domingo Carmona Magro, contra "Parcelol, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se anuncia por medio del presente que el día cinco de mayo próximo y hora de las once y media, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta, por quiebra de la anteriormente celebrada, de la finca siguiente:

Rústica, al sitio de los "Alberés", del término de Vallecas, de noventa y nueve áreas ochenta y seis centiáreas. Linda: al Norte, con la Gavia; Saliente, con tierra de la viuda de Antonio Murcia; Mediodía, con la "Cañada del Santísimo, y Poniente, con tierra de don Mariano Villa. Es la número seiscientos setenta y siete del Registro de la Propiedad número diez de esta capital.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta subasta el de ciento cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesetas, en que ha sido pericialmente tasada.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo. Que los autos y la certificación registral, supletoria de títulos de propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, pudiendo ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con los títulos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito aquí ejecutado, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días por lo menos, respecto de la fecha señalada para el remate, expido el presente, que visa Su Señoría, en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Aurelio Valenzuela Moreno.

(A.—42.412)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del número catorce de esta capital, en expediente promovido por don Arsenio Fúster Troncho, sobre declaración de herederos abintestato de doña Manuela Fúster Troncho, natural de Castellfort, hija de don Francisco y doña Encarnación, que falleció en Madrid el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes; se hace saber el fallecimiento de dicha causante sin testar y que los que reclaman su herencia son sus dos hermanos de doble vínculo don Enrique Ernesto y don Arsenio Fúster Troncho, a fin de que, quien se crea con igual o mejor derecho, comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta

días a partir de la publicación de este edicto.

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Miguel Alvarez.

(A.—42.441)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Julián Saldaña Blanco, contra don Julián García de la Torre Pérez, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, las fincas hipotecadas en garantía del préstamo que se reclama, importante la cantidad de cuatrocientas mil pesetas de principal, intereses y costas y cuyas fincas son las siguientes:

Primera. Tierra en los Cerralbos, al sitio "Cerca de la Labranza", de haber cuatro fanegas, cincuenta y seis áreas, sesenta centiáreas. Linda: Norte, camino Real Viejo de Madrid; a Poniente, camino que va a los "Crespos"; Saliente, camino de "Retamoso", y Mediodía, tierra de herederos de don Joaquín García de la Torre. Dentro de esta finca existe una casa de labranza, compuesta de diversas dependencias. Tasada en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Segunda. Otra tierra en igual término y sitio de los "Crespos", despoblado del mismo nombre, al sitio del "Prado de Zancalejo o Zorzalejo"; de haber tres fanegas y ocho celemines, o sean, dos hectáreas, cincuenta y dos áreas y veintiuna centiáreas. Linda: Saliente, con camino del despoblado de "Crespos"; Poniente, con el "Prado Zorzalejo"; Norte, Israel García de la Torre, y Mediodía, tierras de herederos de Juan Centellas.

Tasada en la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Tercera. Otra tierra en igual término, al sitio de los "Crespos", despoblado del mismo nombre, al paraje de las "Eras o Quemado Frando", de haber seis fanegas y un celemin, o sean, tres hectáreas, noventa y un áreas y setenta y cuatro centiáreas. Linda: Saliente, con otra de Baldomero García de la Torre; Mediodía, tierra del Concejo de Crespos de herederos de Pedro Román, y Norte, Baldomero García de la Torre.

Tasada en la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Cuarta. Tierra en el mismo término, al sitio de "Monte del Bravo o Dehesa de Gil Cobos", titulada "La Grulla y Carrascales y Llanos", de haber cinco fanegas y ocho celemines, equivalentes a tres hectáreas, noventa y cuatro áreas y noventa centiáreas. Linda: Norte, camino viejo de Madrid a Extremadura; Sur, Juan Julián García de la Torre; Saliente, camino de La Laguna, y Poniente, María de la Soledad García de la Torre. Dentro del perímetro de la totalidad de la dehesa, de la que se segregó la finca de la que formó parte la deslindada, existe una casa para labor, construída en el pedazo segregado titulado de "La Laguna", compuesta de cocina, cuarto, dos cuartos, trojas, pajares, boyerizos y corral con pozo, sin poder determinar su extensión y un horno de labor para la construcción de tejas y ladrillos, con su pozo, casa y pozo que quedó para el aprovechamiento común de todos los siete interesados entonces; adjudicándose a don Manuel la tierra que acaba de deslindarse y la sexta parte pro indiviso de la séptima que se adjudicó al causante don Francisco, de dicha casa y horno.

Tasada en la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas.

Quinta. Otra tierra en la labranza de "Crespos", despoblado del mismo nombre, al sitio de las "Viñas Perdidas", de haber doce fanegas, o siete hectáreas, setenta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas. Linda: Saliente, con "Prado Ballanco"; Poniente, con el camino de "Crespos"; Mediodía, con don Juan Julián García de la Torre, y Norte, con don Eliecer García de la Torre. Contiene trescientos cincuenta pies de oliva.



Tasada en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco de mayo próximo, a las once y media de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación de referidas fincas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y se hace constar además, a los fines procedentes, que el crédito reclamado está inscrito a favor de los cónyuges don Julián Saldaña Blanco y doña Petra Fernández Gómez, conjuntamente y para la sociedad conyugal.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.437)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de esta capital.

Por el presente, hace saber: Que en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de don Rafael Fernández de la Mata, contra don Aurelio Sáez Fernández, con domicilio en esta ciudad, Ciudad de los Angeles, bloque 30, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de tasación, de los bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado, y que están depositados en el mismo, que a continuación se expresan:

Un televisor "Philips", de veintitrés pulgadas, con su mesa correspondiente, estabilizador de tensión y antena exterior, tasado en doce mil pesetas.

Se ha señalado para el remate el día dieciocho de abril próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Daniel Ferrer Martín.

(A.—42.413)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Por el presente, hace saber: Que en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de don Marceliano López Sanz, contra otro y doña Guillermina Solís Popetegui, vecina de Madrid, con domicilio en Viera y Clavijo, número veintiocho, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de tasación, de un televisor marca "Telefunken", de veintitrés pulgadas, F.122/23TA, tasado pericialmente en seis mil quinientas pesetas, y que está depositado en dicha demandada.

Se ha señalado para el remate el día diecinueve de abril próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del valor del televisor, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Daniel Ferrer Martín.

(A.—42.427)

GETAFE

EDICTO

Don Angel Uriol Salcedo, Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento sesenta y nueve de mil novecientos sesenta y seis se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación, a instancia de don Eusebio González y González, mayor de edad, y vecino de Fuenlabrada, para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido la siguiente

Finca

Tierra sita en término de Móstoles, al sitio que llaman La Mesa, de haber tres hectáreas cincuenta y un áreas y ochenta centiáreas, que linda: al Norte, el camino del Molino y Vereda de los Leñeros y Mariano Naranjo; al Este, Rufino Fernández Moreno; al Mediodía, señor Pita, Damián Pérez Ocaña, hoy Rosario González Martín, y Aurelio Márquez, y al Poniente, la vereda que conduce a la finca de El Ombú.

Y en dicho expediente, y por providencia de esta fecha, se acuerda citar al transmitente y titular fiscal o a sus herederos don Vicente González de la Vieja, vecino que fué de Móstoles, y hoy en ignorado domicilio, a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer ante este Juzgado a alegar lo que convenga a su derecho en dicho expediente, apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se expide el presente en Getafe, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.445)

DON BENITO

EDICTO

Don Salvador Vázquez de Parga y Chueca, Juez de primera instancia de Don Benito y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento de apremio instado por el Procurador don Demetrio González Jaraiz, en nombre de don Antonio Dorado Capilla, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, contra don Juan Antonio Olivar Benavente, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Aranjuez, Príncipe, número diecisiete, en reclamación de noventa y cinco mil trescientas noventa y siete pesetas de principal y cuarenta mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, ha ordenado sacar a pública segunda subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes:

Casa en la calle del Puente Largo, señalada con el número tres duplicado, que se compone de piso bajo y principal, compuesto de varias habitaciones y dependencias, ignorándose su extensión superficial. Linda: por la derecha, entrando, con calle de José Antonio, a la que tiene puerta accesoria; izquierda, Paula García, y por el fondo o espalda, herederos de Isidoro Escalona y Casa Parroquial. Valorada la tercera parte de la misma que fué embargada al deudor en cuarenta mil pesetas.

Casa en la calle de la Cuesta, número veintiocho, que se compone de piso bajo y principal, distribuida en varias habitaciones y dependencias. Se ignora la ex-

tensión, y linda: por derecha, entrando, herederos de Mariano Fernández; izquierda, Angel Pacheco de la Cruz, y espalda o fondo, Visitación Benavente. Valorada la tercera parte en treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Local destinado a bodega en la calle de la Soledad, número seis, cuya medida superficial se ignora. Linda: por la derecha, entrando, Eugenia Benavente; izquierda, Paula García, y espalda, herederos de Ambrosio Blas. Valorada la tercera parte indivisa embargada en veinticinco mil pesetas.

Casa en la calle de la Soledad, número seis duplicado, se compone de piso bajo y principal, distribuidas en varias habitaciones y dependencias, con una superficie de cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por la derecha, entrando, Paula García; izquierda, Francisco Aguado, y fondo o espalda, Eusebio Masas Ruiz. Valorada la tercera parte indivisa embargada en cincuenta mil pesetas.

Olivar al sitio de las Peñas, de una hectárea ocho centiáreas, digo, ocho áreas y cuarenta centiáreas, que linda: al Norte, María Fernández; Sur Pablo Roldán; Este, Eugenio Benavente, y Oeste, Teófilo Sánchez. Valorada la tercera parte indivisa embargada en diez mil pesetas.

Olivar al sitio Montecillo o carretera de Chinchón, de cuarenta y cinco áreas y quince centiáreas, que linda: al Norte, Emiliano Mesas; Sur, Eulogio Torres; Este, Paula García, y Oeste, Marian Fernández. Valorada la tercera parte indivisa embargada en dos mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Olivar al sitio de Cerro Cuquillo, de treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas, que linda: al Norte, María Velasco; Este, Francisco Hernández; Sur, Inocente Sánchez, y Oeste, Lázara Benavente. Valorada la tercera parte indivisa embargada en dos mil quinientas pesetas.

Olivar al sitio de Cañada del Horcajo, de cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas, que linda: al Norte, Miguel Ruiz; Este y Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Vicente Bias. Valorada la tercera parte indivisa embarga en tres mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Olivar al sitio de la Rafaela, de veinticinco áreas sesenta y ocho centiáreas. Linda: al Norte, Gregorio Fernández; Este, Pedro Hernández; Sur, Juan Laguna, y Oeste, Mariano Sánchez Pacheco. Valorada la tercera parte indivisa embargada en tres mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Vña al sitio del Sendero del Montecillo, de cincuenta y un áreas cinco centiáreas, que linda: por Norte, Paula García; Este, Fructuoso García, digo, Escalona; Sur, el mismo, y Oeste, Mirian Fernández. Valorada la tercera parte indivisa en seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta céntimos.

Todos los anteriores bienes en término de Villaconejos.

En término de Colmenar de Oreja, los siguientes:

Tierra al sitio de la Boquilla de la Mina o Esperilla del Monje, de una hectárea cuarenta y ocho áreas treinta y nueve centiáreas. Linda: Norte, Sur y Oeste, con herederos de Manuel Rodríguez Monje, y por el Este, con Paula García. Valorada la tercera parte indivisa embargada en cincuenta y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Vña en el mismo sitio que la anterior, de una hectárea cuarenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Norte, el caz; Este, herederos de Julián García, Sur, camino, y Poniente, Paula García. Valorada la tercera parte indivisa embargada en trece mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Tierra al sitio de la Cerrada, de noventa y tres áreas dieciséis centiáreas. Linda: al Sur, camino; Norte, Paula García; Este, Rafael Barrios, y Oeste, Hermenegildo Velasco. Valorada la tercera parte indivisa embargada en diez mil pesetas.

Tierra al sitio del valle de San Juan, de una hectárea ocho áreas sesenta y nueve centiáreas, que linda: al Norte, el camino; Sur, el valle de San Juan; Este, Paula García, y Oeste, cerros de Rafael Barrios. Valorada la tercera parte indivisa embargada en trece mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

Dichas referidas fincas se encuentran libres de cargas, no hallándose afectadas más que por el embargo a que se refieren los autos de este edicto dimana, siendo el valor que servirá de tipo para el remate el de tasación anteriormente expresado, con rebaja del veinticinco por ciento, el cual tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día treinta de abril del corriente año, a sus doce horas, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor fijado como tipo para la subasta y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace saber que la subasta de los bienes a que este edicto se refiere se celebrará simultáneamente ante este Juzgado y ante el de igual clase de Chinchón, y la aprobación del remate se suspenderá para acordar la de acuerdo con el artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Don Benito, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Salvador Vázquez de Parga y Chueca.

(A.—42.422)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número ciento veintiuno del año en curso, se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Procurador don Elías Tejerina Reyero, en nombre y representación de la Entidad "Administración General de Fincas, S. A.", contra don Aurelio Díaz Olmedo y los desconocidos e ignorados herederos de don Antonio Fernández Giménez, sobre que se declare resuelto el contrato de arrendamiento del piso cuarto derecha de la casa número veintidós de la calle de Hortaleza, de esta capital, y en los que, en providencia de este día, se ha acordado emplazar como demandados a los ignorados herederos de don Antonio Fernández Jiménez que se crean con derecho sobre el arriendo del piso antes dicho, actualmente desconocidos y en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan ante este Juzgado municipal número tres, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso tercero, a fin de cumplir el trámite del artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; previniéndoles que caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía, siguiendo el juicio sin más citarles ni oírles, y les parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados desconocidos e ignorados herederos de don Antonio Fernández Giménez, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo y sello en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—42.438)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez de esta Villa.

Hace saber: Que a este Juzgado, por el turno de reparto, ha correspondido demanda de cognición formulada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de doña Amalia Goicoerrotea Valdés, con licencia de su esposo don Mariano Guirao Gabriel, contra los ignorados herederos y aquellas personas desconocidas que pretendieren alegar derechos a la sucesión arrendaticia de la difunta doña Antonia Sánchez Moreno, viuda de Tarra-gato, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso segundo, antes



primero izquierda, de la casa número nueve de la calle de Columela, de esta capital, habiéndose acordado, en proveído de esta fecha, emplazar a dichos demandados, en atención a desconocerse el paradero de los mismos por medio de edictos, a fin de que dentro del término de seis días que se les concede, comparezcan en este Juzgado municipal número diez, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, a los efectos prevenidos en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, A. Trillo Noval.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—42.443)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número cuatrocientos cuarenta y cinco de mil novecientos sesenta y cuatro, se tramita proceso de cognición a instancia de la "Sociedad Mundus, Estructuras Metálicas", representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, contra don José Albiol Guerra, sobre reclamación de once mil trescientas veintiséis pesetas con treinta céntimos, y en cuyos autos he acordado en el día de la fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes muebles propiedad del demandado:

Siete estufas, marca "Centuri", a gas butano, con sus correspondientes válvulas de regulación de gas.

Las anteriores estufas han sido tasadas en la cantidad de once mil doscientas pesetas.

Se ha señalado el día veintinueve de abril próximo y hora de las once y treinta de su mañana, para que tenga lugar la celebración de la subasta, la que se llevará a efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, tres, segundo.

Se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta

Que para ello será indispensable depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento del total de la tasación.

Que el remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Que los bienes embargados se encuentran depositados en don Esteban Velasco de la Roca, en su domicilio calle del Mar de las Antillas, sin número, de esta capital, donde podrán ser visitados por aquellos a quienes interese.

Y para que así conste y sirva de publicación mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Carlos Serratacó Viada.

(A.—42.421)

## JUZGADO NUMERO 17

## EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número cuatro de mil novecientos sesenta y seis, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de don Pedro Antonio González González y otros, representados por el Procurador don José Bustamante Ezpeleta, contra don Eduardo Torres García, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

En Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El señor

don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes: de la una, como demandantes, don Pedro Antonio González González, don Lorenzo Ródenas Moreno, don Carlos Pernaute Sánchez y don Antonio Blázquez González, representados todos ellos por el Procurador don José Bustamante Ezpeleta, y de la otra, como demandado, don Eduardo Torres García, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas...

## Fallo

Que estimando íntegramente la demanda deducida por don Antonio González González, don Lorenzo Ródenas Moreno, don Carlos Pernaute Sánchez, don Antonio Blázquez González, representados por el Procurador don José Bustamante Ezpeleta, contra don Eduardo Torres García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso segundo, primera escalera, de la casa número veintinueve de la calle travesía de Conde Duque, de esta capital, con apercibimiento al demandado para que dentro del término legal deje libre y a disposición de los actores dicho piso antes reseñado, pues en caso contrario será lanzado del mismo y a su costa, imponiéndole expresamente las causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Eduardo Torres García, declarado en rebeldía, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—42.444)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En los autos de proceso de cognición número doce de mil novecientos sesenta y cinco, seguidos ante el Juzgado municipal número veintinueve de los de esta capital, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

## Sentencia

En Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal número veintinueve de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes: de una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Anselmo Alonso Serna, en nombre y representación de doña Clotilde de la Peña y Peña, doña Elena, doña Angeles, don Fernando y doña Gloria de la Peña y Peña, asistidas las tres primeras, por ser casadas, de sus respectivos esposos don Enrique Palazuelo García, don Justo Sarabia de Hazas, Marqués de Hazas, y don Manuel Gómez Olea; y de otra parte, como demandados, doña Francisca Delgado Grande, de sesenta y dos años, soltera, sirvienta, con domicilio en la calle de García de Paredes, número setenta y ocho, representada en autos por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz; y además, los ignorados herederos de don Miguel del Diestro Salcines, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

## Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Anselmo Alonso Serna, en representación de doña Clotilde, doña Elena, doña Angeles, don Fernando y doña Gloria de la Peña y Peña, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso entresuelo izquierdo, segunda escalera A, de la casa número setenta y ocho de la calle de García de Paredes, de esta capital (antes setenta y seis), condenando a los demandados doña Francisca Delgado Grande, doña Marta del Diestro Salcines e ignorados herederos de don Miguel del Diestro Salcines a estar y pasar por esta declaración y a que, en el término de cuatro meses, desalojen y pongan a disposición de la parte deman-

dante el piso referido, imponiéndose las costas de este proceso a dichos demandados expresamente.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados y por lo que se refiere a los ignorados herederos de don Miguel del Diestro Salcines, se notificará en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Interlineado "Doña Marta del Diestro Salcines". Vale.—José María Trujillo y Espinosa. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, ignorados herederos de don Miguel del Diestro Salcines, y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—42.440)

## JUZGADO NUMERO 24

## EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue proceso de cognición con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, a instancia del Procurador don Enrique Fernández Chozas, en nombre y representación de "Naviera del Pilar, S. A.", en contra de don Miguel Espinosa San Juan, en rebeldía, sobre reclamación de ocho mil setecientos ochenta y nueve pesetas, intereses y costas; en cuyos autos y en ejecución de sentencia firme, he acordado sacar en pública y primera subasta, por término de ocho días y por el precio de tasación pericial de trece mil pesetas, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un despacho, compuesto por mesa metálica, con luna de cristal cubriéndola, sillón y dos sillas, todo ello tapizado en plástico color gris.—Un televisor, marca "Telefunken", de veintitrés pulgadas, en perfecto estado de funcionamiento.

Que la referida subasta sale con arreglo a las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y que los referidos bienes se encuentran en poder del demandado señor Espinosa San Juan, con domicilio en la calle de Rosario Romero, número siete, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Y que para la celebración de dicho acto se ha señalado el día veinte de abril, a las trece horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Bernardino Hernández Blázquez.

(A.—42.429)

## Notificaciones de Sentencia

## JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pascasio Fernández Couso, bajo el núm. 439 de 1965, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de marzo de 1966.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones sufridas por doña Felisa Molina Salina, contra Pascasio Fernández Couso y la Empresa Municipal de Transportes en concepto de responsable civil subsidiaria.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a don Pascasio Fernández Couso, declarando de oficio las costas causadas en

este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Felisa Molina Salina, de cincuenta y dos años, viuda, hija de Sandalio y de Casilda, y en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1966.

(B.—572)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Chemical Engincer, bajo el núm. 503 de 1965, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de febrero de 1966.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, denunciada por don Angel Alvarez Villalba, contra Chemical Engincer, ya circunstanciado.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Chemical Engincer, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Chemical Engincer, nacido el día 1 de septiembre de 1935 en Madaba (Jordán), y en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 22 de febrero de 1966.

(B.—571)

## JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 456 de 1965, sobre falta contra el orden público, a virtud de denuncia de Tomás Gómez Pascual, contra Nieves Carrasco Gil, José María Herranz Pérez y María de los Angeles Sanz Madrid, con fecha 7 de marzo de 1966 ha recaído la sentencia cuyo fallo dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nieves Carrasco Gil, José María Herranz Pérez y a María de los Angeles Sanz Madrid a la multa de 100 pesetas a cada uno, reprensión privada y al pago de las costas por terceras partes, como responsables en concepto de autores de una falta del artículo 570, número cuarto, del vigente Código Penal.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—En el mismo día de su fecha.—(Firmado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Nieves Carrasco Gil, José María Herranz Pérez, cuyo último domicilio conocido era la calle Fuentes, núm. 1 (pensión), hoy en ignorado paradero, expido el presente edicto en Madrid, a 7 de marzo de 1966.

(B.—551)

## AVISO

Doña Manuela Sánchez Ruiz (Viuda de Peña), propietaria del establecimiento de pescadería sita en la calle de Mieres, número 28, centro comercial García Noblejas, cede el mismo en traspaso a don Eduardo Gil García.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo, con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones a don Eduardo Gil García, en dicho Centro Comercial, tienda dieciséis, mantequería.

(A.—42.416)

IMPRESA PROVINCIAL  
PASO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 273 38 36